

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS ASOCIADOS
No.2018-XXXX

CONTRATISTA: (NOMBRE DEL CONTRATISTA)
Nit: _____

CONTRATANTE: FUNDACIÓN EPM
Nit. 811.024.803-3

Entre los suscritos a **CLAUDIA ELENA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula 42.792.416 de Itagüí - Antioquia, obrando en calidad de Directora Ejecutiva de **LA FUNDACIÓN EPM**, con Nit. 811.024.803-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN**, y _____, mayor de edad e identificado con cédula número _____ de _____ - _____, obrando en calidad Representante Legal de _____ con Nit. _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa y Servicios Asociados, cuya suscripción fue recomendada por el Comité de Contrataciones de **LA FUNDACIÓN** en sesión __ numeral __ del __ de _____ de 2018, el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Compraventa e instalación de tanque de almacenamiento de agua y accesorios, en el Parque de los Deseos, espacio administrado por **LA FUNDACIÓN**.

SEGUNDA: ALCANCE. LA FUNDACIÓN requiere contratar la compraventa e instalación de un tanque de almacenamiento de agua, en fibra de vidrio para abastecer la red contra incendios de la Casa de la Música, ubicada en el Parque de los Deseos.

PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO. EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual deberá:

- Fabricar los materiales para la instalación del tanque de almacenamiento de agua y entregarlos en el lugar de ejecución del contrato establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
- Instalar y ensamblar el tanque de almacenamiento de agua en sitio, cumpliendo las especificaciones establecidas en la normatividad vigente NSR 10 y NFPA para materiales, equipos y procesos de construcción del tanque, lo cual deberá ser certificado por **EL CONTRATISTA**. (Ver Anexo No. 4 EPM-CO-163-01-001-AR-A.DWG, Anexo No. 5 EPM-CO-163-02-002-AR-A.DWG, Anexo No. 6 EPM-CO-163-02-003-AR-A.DWG y Anexo No. 7 Registro fotográfico, los cuales hacen parte integral del presente contrato).
- Considerar un plazo máximo de 1.5 meses para la fabricación y entrega a satisfacción del tanque; 15 días calendario contados a partir de la firmada el acta de inicio para la entrega de los materiales en sitio y el tiempo restante (30 días calendario) para instalación, ensamble y entrega final del tanque.
- Realizar una prueba de hermeticidad y una prueba hidrostática para garantizar que el tanque cumple con las condiciones de impermeabilidad y de capacidad de presión volumétrica. El resultado de las pruebas deberá entregarse en un informe en el que se de garantía del buen funcionamiento del tanque, y deberá estar sometido a aprobación por parte del supervisor del contrato designado por **LA FUNDACIÓN**.

- Si **EL CONTRATISTA** no cuenta con los equipos y la certificación para realizar dichas pruebas, deberá garantizar que quien lo realice, se encuentre certificado para ello, por lo tanto, deberá anexar el certificado al informe de resultados.
- **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos:
 - El manual de mantenimiento del tanque.
 - El manual de descarga del tanque.
 - El procedimiento de reparaciones o respectivas recomendaciones en caso de presentarse fallas de manera posterior al cumplimiento de la garantía.
 - El manual de calidad del tanque.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TECNICAS: El tanque de almacenamiento de agua deberá tener las siguientes características técnicas:

- Material: fibra de vidrio.
- Volumen: 57 m3.
- Dimensiones: 2.7 metros de altura y 5.2 metros de diámetro.
- Manhole de acceso para mantenimiento.
- Placa anti vórtice.
- Brida para tubería de llenado DN 80.
- Brida para tubería de vaciado DN 80.
- Brida para tubería de aspiración DN 200.
- Brida para tubería de retorno DN 150.
- Brida para rebosadero DN 150.

Las bridas deberán acogerse a la normatividad vigente (ANSI, DIN, NFPA, entre otras), con el fin de garantizar una buena conexión con las tuberías de acero de la bomba. Se adjunta plano de detalle del cuarto de bombas (Ver Anexo No. 8 Cuarto de bombas, el cual hace parte integral del presente contrato).

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración contada desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de mayo de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrá renovar el contrato hasta por tres (3) años, para continuar con el suministro y/o prestación de servicios contenidos en el pacto original. La renovación no impedirá el acuerdo entre las partes para hacer ampliaciones de plazo o adiciones de valor. Está sujeta a aprobación de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con sus procedimientos internos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que durante la ejecución del contrato, se presenten incumplimientos graves y sistemáticos de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA FUNDACIÓN** le anunciará sobre la terminación del mismo, sin perjuicio de iniciar las acciones legales y contractuales pertinentes.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en el Parque de los Deseos, Calle 71 No. 52 - 30. Casa de la Música, Medellín.

EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente las condiciones del lugar donde se desarrollarán las actividades objeto del Contrato, la localización, composición y conformación del terreno; las condiciones de transporte y acceso al lugar; el tipo de instalaciones provisionales o temporales, accesos industriales, servicios de vigilancia, máquinas, equipos y herramientas que se requieren durante el desarrollo de los trabajos. Igualmente **EL CONTRATISTA** declara que asume los costos de desplazamiento y estadía de su personal y equipo desde donde se encuentren ubicados hasta el lugar de ejecución del Contrato.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor total de hasta _____ **PESOS M.L. (\$_____)**, suma que será pagada por **LA FUNDACIÓN** a **EL CONTRATISTA** conforme los siguientes hitos de pago:

- Primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) una vez se tengan los materiales para fabricación del tanque en el lugar de ejecución del contrato.
- Segundo pago correspondiente al setenta (70%) una vez se entregue el tanque de almacenamiento de agua a satisfacción y en funcionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN hará los pagos a **EL CONTRATISTA** mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación en las instalaciones de **LA FUNDACIÓN** del documento de cobro, y solo se efectuará cuando se dé visto bueno por parte del supervisor del contrato, y **EL CONTRATISTA** haya presentado oportunamente el paz y salvo de aportes parafiscales, nómina y seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: Es requisito indispensable para efectuar los pagos que **EL CONTRATISTA** acompañe al documento de cobro la constancia de cancelación de los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores, así como copia de pago al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP, ARL), y Parafiscales (Caja de compensación familiar, ICBF y SENA), donde se detalle el periodo de cotización, número de cédula y salario base de cotización, acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas pertinentes, expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si le aplica.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor estipulado en esta cláusula contempla el pago de los servicios y/o actividades debidamente prestados, de conformidad con las especificaciones, y comprende todos los gastos necesarios en equipos, materiales, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra, personal especializado, prestaciones sociales, dirección y administración, utilidad del proponente, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA faculta expresamente a **LA FUNDACIÓN** para:

- a) Revisar y verificar los pagos por los anteriores conceptos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- b) Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
- c) Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal B, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **LA FUNDACIÓN** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- d) Exigir, a través del supervisor, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos. Cuando **LA FUNDACIÓN** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

PARÁGRAFO SEXTO: AUTORIZACIÓN PARA RETENCIÓN DE PAGOS Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA FUNDACIÓN** para retener total o parcialmente, de cualquiera de los pagos pendientes a su favor, la suma que considere necesaria para protegerse de pérdidas debidas a la no devolución a **LA FUNDACIÓN** de materiales, herramientas o equipos que le hubieren podido suministrar, a trabajos defectuosos o no corregidos por **EL CONTRATISTA**, para el pago de sanciones, de reclamos, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables **EL CONTRATISTA**. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por **EL CONTRATISTA** (de ser el caso), **LA FUNDACIÓN** hará la devolución de los pagos retenidos.

Para efectos de la constitución en mora por retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a los requerimientos de ley. No obstante lo anterior, **LA FUNDACIÓN** comunicará **EL CONTRATISTA** todo evento que a su juicio pueda determinar incumplimiento para que, si es del caso, aquél pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de la comunicación de **LA FUNDACIÓN**, **EL CONTRATISTA** no ha acreditado circunstancias que justifiquen el retraso, o si las razones no son de recibo para **LA FUNDACIÓN**, ésta procederá a hacer las retenciones correspondientes.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. De LA FUNDACIÓN: son obligaciones en desarrollo del contrato:

- Efectuar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los pagos a los cuales se obliga.
- Proveer los recursos técnicos y funcionales que le corresponden en virtud del presente contrato y que esté en capacidad de suministrar.
- Habilitar un espacio en las instalaciones del Parque de los Deseos para almacenar la maquinaria y equipos de **EL CONTRATISTA**.
- Designar el equipo de personal y funcionarios que se encarguen de la verificación del objeto del presente contrato (Supervisor) o del acompañamiento requerido.
- Proporcionar la información veraz y pertinente que le solicite **EL CONTRATISTA** y que sea relevante para el óptimo cumplimiento del presente contrato.

B. Del CONTRATISTA: son obligaciones en desarrollo del contrato:

- Entregar, en las condiciones pactadas, el tanque de almacenamiento de agua, debidamente instalado y garantizando que cumple con las condiciones exigidas en el presente contrato.
- Garantizar que el personal empleado para la ejecución de los trabajos esté plenamente calificado para dicha labor.
- Presentar de manera previa al inicio del contrato, la siguiente documentación del personal designado para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual: fotocopia de la cédula, certificado de afiliación a la seguridad social y pago de parafiscales, certificación de trabajo en alturas y/o en caliente (en caso de que aplique).
- Garantizar que los andamios y equipos de protección personal empleados para la ejecución del objeto contractual, estén debidamente certificados.

- Designar a un inspector de seguridad y salud en el trabajo, que verifique constantemente las condiciones de seguridad del personal empleado para la ejecución de los trabajos y que esté en capacidad de firmar la autorización de trabajo en alturas o trabajos en caliente, en caso de requerirse.
- Dotar al personal designado para la ejecución de los trabajos con uniformes y correspondientes carnets que permitan identificar su calidad de contratista. El personal que ingrese al edificio Casa de la Música deberá realizar el respectivo registro que se tiene para control por parte de la empresa de seguridad del Parque.
- Custodiar y vigilar la maquinaria, equipos, herramientas y materiales que se empleen para la ejecución del contrato, de modo que cualquier pérdida, sustracción o deterioro serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en su integridad, sin que haya lugar a indemnización o reconocimiento alguno por parte de **LA FUNDACIÓN**.
- Contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trabajos contratados durante la franja horaria que le indique el supervisor del contrato designado por **LA FUNDACIÓN**.
- Obrar de común acuerdo con los demás contratistas o subcontratistas en caso de que las actividades objeto del presente Contrato deban ejecutarse simultáneamente con las de esos otros Contratistas o subcontratistas en un mismo lugar o [sitios colindantes o anexos.
- En caso de generarse escombros o residuos, **EL CONTRATISTA** tendrá que garantizar su correcto almacenamiento y disposición final, de manera oportuna, conforme a la ley, manteniendo el área de trabajo y las zonas de circulación y adyacentes, en óptimo estado de limpieza. Estos costos correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Asumir los costos de los daños causados a instalaciones vecinas, personas o vehículos por falta de instalación de protecciones generales o negligencia en la ejecución de las actividades. **LA FUNDACIÓN** no hará ningún tipo de reconocimiento económico por este concepto.
- Constituir y mantener vigentes todas las pólizas y garantías que sean pactadas con **LA FUNDACIÓN**.
- Garantizar la calidad de los servicios y de los elementos que suministra.
- Designar una persona encargada de supervisar y verificar el cumplimiento del contrato, el cual tendrá comunicación constante con el supervisor que **LA FUNDACIÓN** designe para tal fin.
- Atender las sugerencias hechas por **LA FUNDACIÓN** relacionadas con el objeto del presente contrato.
- Mantener la confidencialidad y la protección de la información que reciba por parte de **LA FUNDACIÓN** en virtud del presente contrato, so pena de ejecución de la Cláusula Penal por parte de **LA FUNDACIÓN**.
- Asistir a las reuniones que sea convocado por el Supervisor.
- Ejecutar las obligaciones del contrato con diligencia, cuidado y responsabilidad.
- Entregar informes parciales y cada que **LA FUNDACIÓN** así lo requiera, de las actividades realizadas adjuntando los soportes de las mismas.
- Asumir el pago de todos los daños y perjuicios que en la vigencia del contrato se causen a **LA FUNDACIÓN**, por causa suya o de sus empleados y/o contratistas.
- **EL CONTRATISTA** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente Contrato. Igualmente, que conoce y ha revisado cuidadosamente las características del proyecto y el objeto contractual, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su propuesta. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante **LA FUNDACIÓN** por la omisión en el análisis que debió

efectuar o la debida diligencia con la que debió contar, de conformidad con lo previsto en este contrato.

- Presentar la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos exigidos por la ley y el contrato y en los tiempos debidos, para la realización de los respectivos pagos.
- Entregar constancia de paz y salvo en afiliación a seguridad social, pago de salarios y parafiscales con cada cuenta de cobro y/o cada que le sea requerido.
- Informar inmediatamente a **LA FUNDACIÓN** sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que afecte o pueda afectar los derechos o los intereses de **LA FUNDACIÓN**.
- Todas las demás inherentes al presente contrato y necesarias para su correcta ejecución.
- Además de todas las obligaciones consignadas en la Invitación a Cotizar No. 2018-0040, sus adendas y aclaraciones, y lo contenido en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** que hacen parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los daños, perjuicios, pérdidas y/o siniestros comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a **LA FUNDACIÓN** o a terceros.

La eventual o real responsabilidad civil y/o penal en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del presente contrato, será de su cargo, es decir, **LA FUNDACIÓN** no asume responsabilidad alguna por perjuicios o daños a terceros causados por **EL CONTRATISTA** o sus empleados, en desarrollo del presente contrato. No obstante lo anterior, en caso de que **LA FUNDACIÓN** sea condenada a responder por algún daño o perjuicio ocasionado por **EL CONTRATISTA** podrá repetir contra aquel lo pagado y también podrá retener la suma pagada de las cuentas que a la fecha adeudare a **EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **LA FUNDACIÓN** libre de responsabilidad, frente a terceros, por los eventos que pudieran ocurrir como consecuencia del desarrollo del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA FUNDACIÓN** las garantías que se solicitan en esta cláusula, mediante una póliza de seguros, en las condiciones que se enuncian a continuación:

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a la **FUNDACIÓN EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN O FUNDACIÓN EPM** identificada con **NIT. 811.024.803-3**.

En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios, **EL CONTRATISTA** deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según se acuerde, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, **EL CONTRATISTA** deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros.

Las garantías que se soliciten dentro del proceso de contratación con **LA FUNDACIÓN**, se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que **LA FUNDACIÓN** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultada para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este

riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de **LA FUNDACIÓN** son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros **Chubb de Colombia S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (Confianza), Liberty Seguros S.A., y Seguros Generales Suramericana S.A.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz. Las garantías que **EL CONTRATISTA** debe suscribir son:

A) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

- Amparo de Cumplimiento.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- Amparo de salarios y prestaciones sociales.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

- Calidad y Estabilidad de la obra

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y estabilidad de la obra	20% del valor total de la obra	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de aceptación final de las obras por parte del Contratante

B) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.
Amparos obligatorios	<ul style="list-style-type: none"> - Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista - Responsabilidad civil patronal - Gastos médicos (sublímite 50%) - Vehículos propios y no propios (sublímite 60%) 	

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la prima que se cause con ocasión a las pólizas establecidas en esta cláusula, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro, correrá única y exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar la prima de las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; en caso de no hacerlo en el tiempo estipulado, podrá constituirse como causal de terminación unilateral por parte de **LA FUNDACIÓN**.

PARÁGRAFO TERCERO: La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda entendido y acordado por **LAS PARTES** que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar **EL CONTRATISTA** de conformidad con esta cláusula, ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o sus obligaciones.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, **LA FUNDACIÓN** podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de **LA FUNDACIÓN**, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del contratista, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA deberá comprometerse a responder contractualmente por el funcionamiento adecuado del objeto del contrato. Si el proveedor del producto es un tercero, el contratista no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el contratista no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra.

El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita de **LA FUNDACIÓN**, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el funcionario competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra **LA FUNDACIÓN**.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre **LA FUNDACIÓN** y los subcontratistas y proveedores.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL O CONTRACTUAL: Ni el personal de **EL CONTRATISTA**, ni el subcontratado, adquiere vinculación laboral, contractual, administrativa, ni de ninguna índole con **LA FUNDACIÓN**, por lo tanto, estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que el personal tenga derecho.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: El contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del contratista y que no implique falta o negligencia de éste.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de **LA FUNDACIÓN**.

Los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito deberán informarse a **LA FUNDACIÓN** por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el contratista suministrará a **LA FUNDACIÓN** todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito y la documentación certificada que **LA FUNDACIÓN** pueda requerir.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución de éste contrato se suspenderá temporalmente, en caso de que se presenten circunstancias debidamente demostradas entre las partes, que impidan su continuación. En tal evento, las partes suscribirán un acta en la cual expresen las causales de su decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión, vencido el cual, las partes suscribirán un acta de reanudación del mismo.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS: Si se causare Impuesto de Timbre, el mismo será asumido por ambos contratantes por partes iguales. Los demás impuestos que se deriven del presente contrato, serán pagados por la parte a quien corresponda su pago, de conformidad con la legislación Colombiana fiscal vigente.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar, divulgar o comercializar, parcial o totalmente la información que conoce, administra, opere o la que resulte del servicio que realizará en desarrollo del objeto de este contrato, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, en cualquier medio digital o análogo, so pena de que le sea aplicada la Cláusula Penal por parte de **LA FUNDACIÓN**.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS: las partes declaran que no se encuentran en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de las establecidas en la constitución o la ley que le prohíba contratar con la otra parte.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** certifica bajo la gravedad del juramento que ni él ni su representante legal o quien haga sus veces, se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y que aceptan que en caso de ser vinculados en dichas listas de manera directa o por relacionamiento con las personas o las empresas vinculadas, se dé por terminada de manera unilateral y con justa causa cualquier tipo de relación contractual que se contraiga con **LA FUNDACIÓN**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: LA FUNDACIÓN designará una persona encargada de la supervisión del contrato cuya función principal será el acompañamiento, control y enlace entre **EL CONTRATISTA** y **LA FUNDACIÓN**.

No le está permitido al supervisor modificar el valor, plazo, especificaciones técnicas y demás información contenida en el contrato y sus documentos. En consecuencia, **LA FUNDACIÓN** no se hará responsable del pago o aporte que por cualquier concepto surja en las modificaciones negociadas entre el supervisor del presente contrato y **EL CONTRATISTA**, si no se realizó en debida forma según el procedimiento interno de **LA FUNDACIÓN**.

PARÁGRAFO. El supervisor deberá verificar de manera mensual el pago de la seguridad social por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente contrato el Representante Legal de _____ autoriza a la Fundación EPM de manera previa, expresa y voluntaria a realizar el Tratamiento de los datos personales en que en virtud del presente contrato se pudiesen llegar a recolectar, almacenar, ceder, suprimir.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA FUNDACIÓN se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en forma unilateral y de inmediato, sin que **EL CONTRATISTA** pueda reclamar indemnización alguna en su favor y sin perjuicio de las que pueda reclamar **LA FUNDACIÓN** en el evento de que haya lugar a ello, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** con este contrato.
2. Por infringir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de lavado de activos.
3. Negarse a cumplir o dejar de cumplir las observaciones hechas por **LA FUNDACIÓN** sin justa causa para ello.

Para la aplicación de esta cláusula, bastará una comunicación escrita en tal sentido, emitida por **LA FUNDACIÓN** con destino a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. La declaración de terminación permitirá que **LA FUNDACIÓN** de forma inmediata contrate con un nuevo Contratista las labores objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente Contrato podrá ser terminado por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito.
2. El cumplimiento exacto de las obligaciones, el objeto y el alcance.
3. La ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y en caso de que surjan controversias entre ellas, se acudirá en primera instancia al arreglo entre las mismas y sólo si no se encuentra solución, se llevará el asunto a cualquier Centro de Conciliación de la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El Supervisor del contrato deberá llevar a cabo la liquidación del mismo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO: En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible para **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRALIDAD: Harán parte integral de este contrato:

1. La necesidad, conveniencia y justificación técnica presentada para el proceso contractual.
2. La propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** a **LA FUNDACIÓN** el día ____ de _____ de 201_.
3. La Invitación a Cotizar No. 2018-0040.
4. Las garantías suscritas por **EL CONTRATISTA** aceptadas por **LA FUNDACIÓN**.
5. Las prórrogas o cualquier otra modificación firmadas por **LAS PARTES**.
6. Cualquier otro documento que sirva como soporte y/o se derive de la relación contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Toda modificación al presente contrato, sólo será válida si se acuerda por escrito entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento del procedimiento interno de contratación de **LA FUNDACIÓN**.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Se entiende perfeccionado el presente contrato, con la aceptación y firma del mismo por **LAS PARTES**. No obstante, la ejecución del presente contrato sólo podrá iniciar cuando se verifique la satisfacción de las condiciones de legalidad solicitadas en el presente documento, en otros documentos que hagan parte integrante de esta relación jurídica, o de las condiciones que sean propias de la clase de relación de que se trata.

En señal de acuerdo y aprobación, las partes firman el _____

EL CONTRATISTA

CLAUDIA ELENA GÓMEZ RODRÍGUEZ
LA FUNDACIÓN EPM

Fundación epm [®]		
	Jefe Jurídico	supervisor

BORRADOR USO EXCLUSIVO FUNDACIÓN EPM